



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 250 - 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 5 DIC 2017

**VISTO:** El Informe N° 537-2017-GORE.ICA/SABA del 12 de setiembre de 2017, Memorando N° 1109-2017-GORE-ICA/PPR del 30 de noviembre de 2017, Nota N° 34-2017-GORE.ICA/GRINF del 1 de diciembre de 2017, Memorando N° 827-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 4 de diciembre de 2017, Memorando N° 1314-2017-GRINF del 6 de diciembre de 2017, , Nota N° 425-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 7 de diciembre de 2017, Memorando N° 1334-2017-GRINF del 7 de diciembre de 2017, Memorando N° 1418-2017-GORE.ICA-SABA de fecha 12 de diciembre de 2017 y Memorando N° 1192-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 12 de diciembre de 2017;

### CONSIDERANDO:

Según el Laudo Arbitral de Derecho recaída en la Resolución N° 19 del 20 de diciembre de 2016 entre la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica en el artículo primero **dispuso** el pago del monto contractual que asciende a los S/. 977, 762.14 (Novecientos Setenta y Siete Mil con Setecientos Sesenta y Dos con 14/100 Soles) más los intereses legales del Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA relacionado a la Licitación Pública N° 016-2013-GORE-ICA por la Adquisición de Vigas Metálicas para la Obra: "Construcción de Puente Vehicular en Marcarencca Km. 32+00 Ruta IC. 108 – EMP PE 1S Rio Grande – Palpa – Ica" a favor de la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C; asimismo, en el artículo tercero del citado laudo arbitral se **ordenó** el reintegro a la citada empresa de los costos arbitrales por la suma de S/. 54, 760.12 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 12/100 Soles).

La citada decisión arbitral, ha sido sometida a una ejecución judicial ante el Segundo Juzgado Civil de Ica conforme se advierte del Exp. N° 543-2017-0-1401-JR-CI-02, en la que se emitió el Auto Final según Resolución N° 05 del 12 de julio de 2017 ordenando en el artículo segundo que el Gobierno Regional de Ica pague a favor de la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C la suma total de S/. 1' 032, 522.26 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 26/100) que incluye el monto contractual y costos arbitrales indicados en el laudo mas el IGV, los interés legales, así como los costas y costas del proceso judicial.

En ese orden, mediante Memorando N° 1109-2017-GORE-ICA/PPR la Procuraduría Pública Regional de Ica informó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que la Res. N° 05 del 2do. Juzgado Civil de Ica recaída en el Exp. N° 543-2017 ha sido confirmada por la Segunda Sala Civil de Ica frente a la apelación de la Procuraduría Pública Regional con la Res. N° 9 del 6 de octubre del presente año; es por ello, que con la Res. N° 10 el Juzgado Civil citado ha requerido el pago a la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C. Frente a ello, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 827-2017-GORE-ICA/GRAF informó a la Gerencia Regional de Infraestructura adoptar y gestionar las medidas que corresponda a nivel presupuestal.

Por lo que, mediante Memorando N° 1314-2017-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar el pago del monto contractual, costos arbitrales y los interés legales del Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA resuelto en el citado laudo arbitral y resolución judicial ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de 1' 032, 522.26 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 26/100) a favor de la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C; el cual fue atendido favorablemente con la Nota N° 425-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto.

Ante ello, mediante Memorando N° 1334-2017-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago total por la Adquisición de Vigas





# Gobierno Regional de Ica



Metálicas para la Obra: "Construcción de Puente Vehicular en Marcarencca Km. 32+00 Ruta IC. 108 – EMP PE 1S Río Grande – Palpa – Ica" y solicitó la gestión de la certificación a la Subgerencia de Abastecimiento; es así que, la citada subgerencia con Memorando N° 1418-2017-GORE.ICA-SABA remitió la propuesta de certificación a la Subgerencia de Presupuesto, obteniendo así la Nota N° 506 por S/. 1' 032, 523.00 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 00/100) según se advierte del Memorando N° 1192-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.



Siendo así, el reconocimiento de la deuda como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el D. Leg. N° 1071 que Norma el Arbitraje, ya que en su artículo 56° señala:

"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)"

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del D. Leg. N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1, 2 y 3 de la Norma de Arbitraje queda claro lo siguiente:

"59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada."



# Gobierno Regional de Ica



En virtud de los artículos citados, el Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral el mismo que ha sido judicializado su ejecución; es así que, mediante la presente resolución se autoriza el pago a la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C según lo señalado en el Memorando N° 1314-2017-GRINF, del cual resulta:

| Ítem  | Descripción       | Monto en S/. |
|-------|-------------------|--------------|
| 1     | Monto contractual | 977,762.14   |
| 2     | Costos arbitrales | 54,760.12    |
| Total |                   | 1'032,522.26 |

Siendo así, el pago total por el monto contractual y costos arbitrales que resultó del Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA a favor de empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C asciende a la suma de S/. 1'032,522.26 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 26/100), dando estricto cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 19 del 20 de diciembre de 2016) entre la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica; el mismo que, cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20508425504, por el monto 1'032,522.26 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintidós con 26/100) que corresponde al monto contractual del Contrato de Adquisición de Bienes N° 002-2014-GORE-ICA relacionado a la Licitación Pública N° 016-2013-GORE-ICA por la Adquisición de Vigas Metálicas para la Obra: "Construcción de Puente Vehicular en Marcarencca Km. 32+00 Ruta IC. 108 - EMP PE 1S Rio Grande - Palpa - Ica" y los costos arbitrales; ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 19 del 20 de diciembre de 2016) entre la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica, considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 506, en el siguiente detalle:

| Afectación Presupuestal |                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                    | Descripción                                                                 |
| Meta                    | 0184                                                                        |
| Rubro                   | 18: Recursos Determinados.                                                  |
| Clasificador            | 2.6.8.1.4.99 - Otros Gastos                                                 |
| Monto en S/.            | 1'032,523.00 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 00/100) |



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CASTRO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA**  
**GERENTE REGIONAL**